



DECRETO N°:

1601

FECHA:

26 FEB. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 346 del fecha 20 de enero de 2017, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República año 2017.
- El Proyecto Fondo Social Presidente de la República, aprobado mediante Resolución Exenta N° 9312 de fecha 28 de Diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** Convenio de Financiamiento para la Ejecución de Proyecto Social Fondo Social Presidente de la República entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Cañete para el proyecto "CONSTRUCCION POZO PROFUNDO SECTOR CAILLIN. COMUNA DE CAÑETE".
- II. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta corriente N° 56309026212.
- III. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



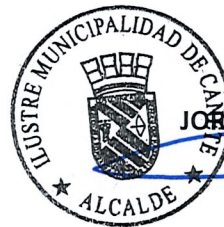
YESSICA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

IMR/GGO/css

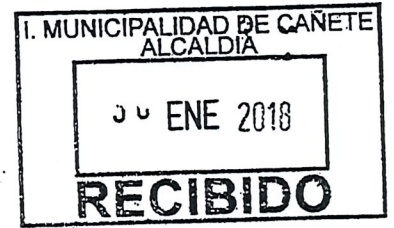
Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Depto. Adm. Y Finanzas
- ✓ SECLAN
- ✓ Dpto. de Obras
- ✓ Página WEB

ID DOC: 214471



JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
PARA EJECUCION DE PROYECTOS SOCIAL  
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Santiago de Chile, a 11 de Enero del año 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, representado por don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, (el/la) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, RUT N° 69160500-0, en adelante 'LA UNIDAD', representada por don o doña JORGE JAMES RADONICH BARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N 220, comuna Cañete, Región Bío - Bío, se acuerda celebrar el siguiente convenio de financiamiento para la ejecución del proyecto que se indica:

I ANTECEDENTES PREVIOS. El presente Convenio se suscribe en el marco de las postulaciones efectuadas durante la convocatoria 2017 al Fondo Social Presidente de la República, por entidades públicas y privadas, con el objeto de obtener el financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 346, de 20 de enero del año 2017, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2017.

II. DE LA NORMATIVA APLICABLE. Las partes declaran conocer, entender y aceptar en su totalidad las normas que a continuación se indican, las que en todo caso forman parte integrante del presente Convenio, estas son:

1. El Decreto Supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior, aprueba Normas Complementarias para la Administración e Inversión de Recursos del Fondo Social.
2. Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 346, de 20 de enero del año 2017, que establece política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión, e instrucciones de postulación Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
3. El instructivo de Rendición de Cuenta Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
4. El proyecto Fondo Social Presidente de la República NOMBRE INDICADO EN LA RESOLUCION aprobado mediante Resolución Exenta N° 9312, de 28 de Diciembre del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, publicada en el Diario Oficial de 15 de diciembre del año 2016, la asignación de los recursos del Fondo Social Presidente de la República queda entregada al Comité Tripartito, establecido en la glosa número 02 de la partida 05, capítulo 10, programa 03, Subsecretaría del Interior, Fondo Social, de la Ley recién citada, integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.

IV. PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Comité Tripartito del Fondo Social Presidente de la República, en sesión celebrada con fecha 27 de Diciembre del año 2017, ha seleccionado el proyecto que a continuación se singulariza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Nombre Proyecto			PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN		
ID Proyecto	124356		N° Resolución Exenta	9312	Año 2017
Región			Bío - Bío		
Monto Asignado			29,959,738		
Organización Beneficiada			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE		
Organización Beneficiaria			ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE		
Plazo Ejecución	meses contados desde la transferencia de recursos.	Año 2017	Plazo Rendición	Dentro del mes siguiente a aquel en que vence el plazo de ejecución del proyecto aprobado	Año 2017

V. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA. Por medio del presente convenio la Organización Beneficiaria se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar total e íntegramente el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 9312 de 28 de Diciembre del año 2017, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la descripción de gastos del proyecto ya indicado.
- 2) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado efectuando la distribución de los dineros en conformidad a lo indicado en el instructivo de Rendición de Cuentas Fondo Social Presidente de la República, año 2017, documentos que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer, entender y aceptar en su totalidad.
- 3) Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos, dentro de los 30 días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto señalado en la ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el instructivo de Rendición Fondo Social Presidente de la República, año 2017.
- 4) Solicitar, en aquellos casos en que sea procedente, las autorizaciones especiales contenidas en el Instructivo de Rendición de Cuenta Fondo Social Presidente de la República, año 2017, mediante carta formal y dentro del plazo de ejecución del proyecto contenido en la tabla inserta en la cláusula tercera del presente convenio.

En todo caso, dichas autorizaciones se requieren para ejecutar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Compras Adicionales es decir, la adquisición de un número mayor de aquellos artículos considerados en el ítem de gastos del proyecto financiado.
- b. Compras Complementarias. Se refiere a la adquisición de artículos que tienen relación directa con el funcionamiento de

aquellos considerados en el ítem de gasto. No deben alterar el objetivo del proyecto, glosa e ítem de gasto presupuestario.

c. Cambio de proveedor o contratista, en este caso, se debe presentar una nueva cotización.

d. Cambio de contratista en proyectos de Infraestructura, se aceptará solo en casos debidamente justificados, tales como:

- Fallecimiento del contratista seleccionado

- Insuficiencia financiera por parte del contratista

- Problemas tributarios del contratista seleccionado.

Debiendo acompañarse el nuevo presupuesto

5) Presentar la información o antecedentes, adicionales o complementarios, respecto de la ejecución del proyecto que sean requeridos por el Fondo Social.

6) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponda realizar al Fondo Social Presidente de la República.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. El incumplimiento, total o parcial, por parte de la Organización Beneficiaria, de las obligaciones contraídas a través del presente acto, facultará al Fondo Social Presidente de la República a exigir el reintegro total o parcial, según corresponda, de los montos transferidos mediante la Resolución Exenta singularizada precedentemente. Sin perjuicio, de quedar inhabilitada para futuras adjudicaciones con el Fondo Social.

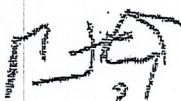


VII. Todos los bienes adquiridos con recursos del Fondo Social pertenecen al patrimonio del organismo beneficiario del proyecto aprobado mediante la Resolución Exenta señalada en la cláusula tercera de este convenio.

VIII. El Fondo Social Presidente de la República se reserva la facultad de ejercer todas las acciones civiles y penales, que deriven de la utilización de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, a fines distintos de aquellos autorizados mediante la Resolución Exenta N° 9312 de 28 de Diciembre del año 2017.

IX. El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo

X. El nombramiento de don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, para actuar en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como Subsecretario del Interior, consta en el Decreto N° 649, de 04 de marzo, del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

XI. El presente convenio se suscribe dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

 	 
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	NOMBRE REP. LEGAL Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE